Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL - RCC
Demandante	ANGEL ALBERTO ORJUELA GUERRERO y OTRA
Demandado	CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.
Radicado	**05001-40-03-014-2019-01191-00**
Asunto	• Prorroga competencia Art. 121 C.G.P. • Ordena sentencia anticipada

Teniendo en cuenta que entre el 13 de marzo y el 31 de agosto de 2020, se dieron las siguientes suspensiones de términos:

FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO	COMUNICADO
13/03/2020	26/04/2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	**Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020**
27/04/2020	10/05/2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	**Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020**
11/05/2020	24/05/2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	**Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020**
25/05/2020	08/06/2020	Pandemia del Coronavirus del año 2020	**ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020**
09/06/2020	30/06/2020	Pandemia del Coronavirus del año 2020	**ACUERDO PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020**
30/06/2020	03/07/2020	Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sede	**ACUERDO CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020**
13/07/2020	26/07/2020	Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín	**ACUERDO CSJANTA20-80 12 de julio de 2020**
30/07/2020	02/08/2020	Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial	**ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020**
06/08/2020	21/08/2020	"Por el cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales"	**ACUERDO PCSJA20-11614**

06/08/2020	31/08/2020	"Por el cual se prorroga una medida temporal en las sedes judiciales"	**ACUERDO PCSJA20-11622**

Y que el art. 121 del Código General del Proceso dispone:

> "*Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada (...) Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso".*

Se tiene que, el término para proferir sentencia de única instancia se cumplía el 16/06/2021 (una vez descontadas las interrupciones antes señaladas en el presente auto en un total de 05 meses); esta dependencia judicial se ve en la necesidad de ***prorrogar la competencia*** por el término de seis (06) meses hacia adelante, prorroga que contará a partir del 16/06/2021 hacia adelante hasta el 16/12/2021.

Por cuanto las pruebas en el presente proceso son documentales que ya hacen parte del expediente; y no habiendo pruebas pendientes por practicar; se hace necesario dar aplicación al art. 278 del C.G.P., en consecuencia, ejecutoriado este auto se procederá a proferir sentencia escrita de manera anticipada.

En el término de ejecutoria del presente auto, si las partes así lo desean, pueden presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3634268052b2ba0564a329dcd901b3f547336ddf838fc4db9f62731048397aff**
Documento generado en 28/09/2021 08:15:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica